



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 20 de Septiembre de 1946

Núm. 213

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial - Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial - Tel. 1916

Delegación de Hacienda de la Provincia de León

INTERVENCION

RELACION de los depósitos que se hallan incursos en la prescripción establecida por el artículo 11 de Reglamento de la Caja General de Depósitos, por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado cobro de intereses ni gestión alguna para su devolución o renovación del resguardo, ni ejercido ninguna otra gestión que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados, y sus importes adjudicados al Estado, si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.

Fecha	Nos.	E. y Rgt°	INTERESADO	CONCEPTO	Pesetas
20 8 1913	12	97	Julián Alvarez	Ste. subasta	1.171,95
14-8-18	61	596	Luis F. Rey	Causa por hurto	11,75
"	62	597	"	" por homicidio	21,75
"	63	598	"	" por hurto	165,—
10-7-19	5	103	"	"	150,—
21-10	22	208	"	"	15,—
10-4-20	4	4	Jesús Rodríguez	Garantir libertad	250,—
13-2	19	419	Dolores Blanco	"	250,—
1-6	1	44	Manuel Arimendia	"	1.500,—
17-2-21	24	264	A. Arechavala	Ocupadas	44,55
16-11	15	95	Emilio Huelamo	Causa por hurto	479,—
27-2-22	24	136	"	" por juegos prohibidos	39,30
10-3	14	143	"	" por hurto	248,—
1-7	2	45	"	"	25,—
30-11	33	105	Secretario Juzgado L.	" por muerte	2,20
4-12	4	108	E. Huelamo	" por robo	9,75
6	8	112	"	"	12,50
22	29	124	Filiberto Honrado	Garantir	500,—
5-1-23	6	128	E. Huelamo	Causa por hurto	2,35
11-9	12	96	Secretario judicial	"	36,60
17-10	30	101	Jerónimo Díez	Récursos	50,—
"	31	102	"	20 por 100 multa	10,—
10	33	104	Secretario Juzgado	Causa por hurto	6,35
6 11	13	128	"	Malversación fondos	235,—
5-1-24	49	193	"	Sumario por hurto	170,—
29-2	39	234	"	Causa por estafa	76,15
15-5	54	66	"	Sumario núm. 24	800,—
26 11-24	148	259	Luis Cosmen	" 149	275,—
2-12	7	265	"	Ste. tasación	293,62
13-1-25	24	340	"	Resto cuenta	2.815,70
6-2	11	367	"	Ocupadas	5.625,—
13 3	30	431	"	Causa por hurto	45,—
27-7	36	29	Secretario Juzgado	Ocupadas	100,55

191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600
191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
558	Vegamián	Ferreras	Leñas G.	Roble		10	50	1	Octubre	18	10
568	Idem	Utrero	Madera	Haya	14	10	350	1	Idem	19	10
»	Idem	Idem	Leñas G.	Idem	36	10	100	1	Idem	19	10
569	Idem	Quintanilla	Madera	Roble		25	1.625	1	Idem	21	11
»	Idem	Idem	Leñas G.	Idem		25	125	1	Idem	21	11
571	Crémenes	Argovejo	Madera	Haya	24	20	800	1	Idem	21	11
574	Idem	Corniero	Madera	Idem	42	30	1.200	1	Idem	22	11
596	Cebanico	Santa Olaja	Madera	Roble	28	20	1.400	1	Idem	19	10
»	Idem	Idem	Leñas G.	Idem		20	100	1	Idem	19	10
616	Boñar	Oville	Leñas G.	Idem		10	700	1	Idem	18	11
»	Idem	Idem	Leñas G.	Idem	144	100	50	1	Idem	18	11
632	Idem	Valdecastillo	Madera	Idem		100	6.500	1	Idem	19	12
»	Idem	Idem	Leñas G.	Idem		100	500	1	Idem	19	12
593	Pola de Gordón	Nocedo	Madera	Idem	20	30	1.050	1	Idem	18	10
»	Idem	Idem	Madera	Haya	24	30	1.950	1	Idem	18	12
»	Idem	Idem	Leñas G.	Roble		30	150	1	Idem	18	12
732	Santa Colomba de Curueño	Santa Colomba	Leñas G.	Idem	58	30	2.600	1	Idem	22	12
»	Idem	Idem	Madera	Idem		40	200	1	Idem	22	12
733	Idem	La Mata	Leñas G.	Idem		20	1.300	1	Idem	23	11
»	Idem	Idem	Madera	Idem		50	500	1	Idem	23	11
753	Valdepiélagos	Otero	Leñas G.	Idem		15	975	1	Idem	25	11
»	Idem	Idem	Madera	Idem		15	75	1	Idem	25	11
769	La Vecilla	La Vecilla	Leñas G.	Idem		40	2.600	1	Idem	26	11
»	Idem	Idem	Madera	Idem		40	200	1	Idem	26	11
770	Idem	La Cándana	Leñas G.	Idem	30	30	1.950	1	Idem	21	11
»	Idem	Idem	Madera	Idem		30	150	1	Idem	21	11
773	Idem	Sopeña	Leñas G.	Idem		30	1.950	1	Idem	28	12
»	Idem	Idem	Madera	Idem		30	150	1	Idem	28	12
775	Vegacervera	Vegacervera	Leñas G.	Idem		30	1.950	1	Idem	29	12
»	Idem	Idem	Madera	Idem		30	150	1	Idem	29	12
783	Vegaquemada	Lugán	Leñas G.	Idem		40	2.600	1	Idem	24	11
»	Idem	Idem	Madera	Idem		40	200	1	Idem	24	11
908	Trabadelo	Trabadelo	Leñas G.	Idem	76	80	5.200	1	Idem	18	12
»	Idem	Idem	Madera	Idem		80	400	1	Idem	18	12
917	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	Leñas G.	Idem		15	975	1	Idem	19	11
»	Idem	Idem	Madera	Idem	12	15	1.200	1	Idem	19	11
545	Valderrueda	Caminayo	Madera	Pino	12	10	350	1	Idem	18	12
584	Almanza	Almanza	Madera	Haya	14	10	27.755	1	Idem	18	12
»	Idem	Idem	Leñas G.	Roble	614	427	2.135	1	Idem	25	12
24	Luyego	Tabuyo del Monte	Madera	Idem	292	427	19.285	1	Idem	25	12
»	Idem	Idem	Leñas G.	Idem		203	1.015	1	Idem	29	12
587	Canalejas	Canalejas	Leñas G.	Idem		203	1.632	1	Idem	29	12
286	Torre del Bierzo	Torre	Leñas G.	Fresno		136	300	1	Idem	17	12
609	Vega de Almanza	Espinosa	Leñas G.	Edcina		30	300	1	Idem	17	12
630	Boñar	Felechás	Leñas G.	Roble		20	300	1	Idem	19	12
651	La Ercina	Fresnedo	Leñas G.	Idem		100	1.000	1	Idem	21	11
657	Idem	Yugueros	Leñas G.	Idem		20	200	1	Idem	17	12
672	Matalana	Robles y La Valcueva	Leñas G.	Idem		20	200	1	Idem	19	12
676	Pola de Gordón	Llombera	Leñas G.	Idem		50	500	1	Idem	18	12
677	Idem	Vega de Gordón	Leñas G.	Idem		60	600	1	Idem	18	11
682	Idem	Paradilla	Leñas G.	Idem		100	1.000	1	Idem	19	11
692	Idem	Cabornera	Leñas G.	Idem		200	2.000	1	Idem	21	11
				Haya		100	1.000	1	Idem	22	11

Junta de Clasificación y Revisión de León

Prórroga de 2.ª clase (por estudios)

De orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, se concede un plazo extraordinario para solicitar la continuación de los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, hasta el día 15 de Octubre próximo, a los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1942 a 1946, ambos inclusive, que no lo hubieran solicitado durante los meses de Mayo y Junio del año actual, debiendo presentar para obtener estos beneficios la documentación reglamentaria.

León' 16 de Septiembre de 1946.—
El Teniente Coronel Presidente accidental (ilegible). 2999

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Jefatura de Aguas don Florentino Rodríguez Balbuena la concesión de un aprovechamiento de 35 litros de agua por segundo derivados del río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León) con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «El Carrizal» así como también solicita los terrenos de dominio público necesarios e imposición de servidumbres legales de las fincas de propietarios cuya relación figura en el expediente.

NOTA ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Aun cuando las aguas que se trata de aprovechar corresponden al río Porma, la toma se hace del canal de derivación de un molino propiedad del peticionario y a 141,80 metros de su origen, en término de Lugán, Ayuntamiento de Vegaquemada (León), desde este punto se intenta derivar el caudal modulado previa la construcción de una nueva presa que sustituya a la existente, con la misma altura y ubicación de ésta.

Presa.—La nueva presa se situará oblicuamente a la dirección de la corriente, en la forma dibujada en el plano general; su línea de 47 metros de longitud, se cruzará con la

presa existente, el plano de su coronación será sensiblemente el de la presa antigua y su coronación será referida a un punto fijo del terreno. La presa será de sección trapecial rectangular con bases de 0,60 y 2,00 metros y altura de 1,10 metros.

Módulo.—En el punto indicado, para la toma se establecerá un módulo consistente en un vertedero libre rectangular, en pared delgada de 0,634 metros de umbral para funcionar con 0,10 metros de carga. Dicho vertedero se instalará sobre un muro trapecial atravesado en un canalillo de dirección normal a las de canal y acequia; y consistirá esencialmente en unos perfiles laminados en T que empotrados en la fábrica, proporcionarán el borde propicio para que el vertedero funcione en pared delgada.

Acequia principal.— Su trazado arranca de la toma descrita y se desarrolla entre la carretera de Boñar al Puente de Villarente y el río Porma, por la margen derecha de este hasta el perfil 23 donde se inicia el cruce con dicha carretera. En el perfil 39 entre la acequia en la zona regable siguiendo próxima al fin de la ladera del monte que limita con la misma, hasta el cruce con el canal de «León Industrial» siguiendo luego, hasta el final paralelo y próximo al mismo entre éste y la carretera citada. La longitud de la acequia principal es de 3159,37 metros.

Acequias secundarias.— De la acequia principal y de los perfiles 39 y 47 se derivan las acequias secundarias cuya longitud es de 2,421 metros cuya situación queda representada en el plano general y las secciones tanto de la acequia principal como de las secundarias se hallan dibujados con todo detalle en los planos correspondientes.

Obras de cruce.— Para los cruces de caminos y cauces se proyectan las pequeñas obras de fábrica que figuran también en la hoja n.º 5 de los planos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseña-

das, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero, Muro, 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

2933 Núm. 486.—163,50 ptas

Administración municipal

Ayuntamiento de
Igüeña

Por este Ayuntamiento y a instancia del Gerardo Blanco Peña, se instruye el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Blanco Peña.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posible.

El citado José Blanco Peña, es hijo de Esteban y de Saturnina, cuenta 47 años de edad, estatura alto, corpulencia delgado, cara alargada, pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz grande aguileña, color bueno, sin señas particulares.

Igüeña, 10 de Septiembre de 1946.—
El Alcalde, (ilegible). 2984

Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mozo Agustín Cotado Blas, número 3 del alistamiento para el reemplazo de 1947 para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Cotado Vega.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Martín Li-

ñán Cañueto, padre del mozo del reemplazo de 1947, José Liñán Alvarez, número 11 del alistamiento.

Y a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo con la mayor suma de antecedentes.

Castrillo de Cabrera, 10 Septiembre 1946.—El Alcalde, I. Carrera.

3003

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Acordada la aprobación en principio por la Corporación que presido en sesión de 30 de Agosto último dos expedientes, uno de suplemento y otro de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, con cargo al superavit resultante al cerrar el último ejercicio liquidado y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, se hallan dichos expedientes expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles con el fin de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que en mencionado plazo se presenten.

Pozuelo del Páramo, 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, (ilégible).

3004

Ayuntamiento de Riano

Acordado por este Ayuntamiento se instruya expediente para llevar a cabo varias transferencias de crédito, dentro del presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Riano, 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Pablo y Mateos.

2995

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Riano

Don Ulpiano Cano Peña, Juez Comarcal Sustituto, en funciones de Instrucción de Riano y su Partido. Por el presente, ruego a todas las Autoridades, y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate de los efectos que luego se di-

rán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Acordado en sumario número 22 de 1946, por hurto a Ramón Revuelta González, vecino de Oseja de Saja.

Efectos hurtados

Cinco cajas completas de coñac marca Domecq; otra de coñac marca Antieh; otra de Jerez Quina no completa, marca El Mejor y San Felipe; una de vinos olorosos secos; dos cajas de Sidra Champagne; ocho o diez botellas sueltas de Anis marca La Asturiana, y un jamón de cinco o seis kilos de peso.

Dado en Riano, a 12 de Septiembre de 1946.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, J. Martínez Pérez.

2985

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 406 de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 6 de Septiembre de 1946. El Sr. D. Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Aurelia Aller Iglesias, mayor de edad, casada, industrial, domiciliada en León, contra José Carballal, de 34 años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de José y Carmen, natural de San Cosme de Piñero, término municipal de Pastoriza (Lugo) y vecino de La Coruña, Cordonera, 25, y José Rodríguez Iglesias, de 38 años de edad, casado, marmolista, hijo de Ramón y Antonia, natural de Puertomarín (Lugo) y vecino de La Coruña, Atocha Alta, 72, 1.º, por estafa; siendo parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Fernández Carballal y José Rodríguez Iglesias, de las circunstancias personales que ya constan en autos como autores sin circunstancias modificativas de una falta de estafa del ar-

tículo 587, número 3.º del vigente Código Penal, a la pena, cada uno, de veinte días de arresto menor que cumplirán en el establecimiento correspondiente, e indemnización, por iguales partes, en la cantidad de 240 pesetas, al perjudicado Máximo Gutiérrez Gutiérrez, imponiendo a los condenados, también por mitad, las costas procesales. Y firme que sea esta sentencia, elévense a esta Superioridad los oportunos testimonios, a los efectos pertinentes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez Abundancia.—Rubricado.»

Fué publicado en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados José Fernández Carballal y José Rodríguez Iglesias, de las circunstancias personales expresadas y que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 7 de Septiembre de 1946.—E. Román.—Visto bueno: El Juez municipal, Ricardo Alvarez Abundancia

2989

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 322 de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 6 de Septiembre de 1946. El Sr. D. Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia del Sargento Jefe del Sector de la Renfe, de esta ciudad, contra Deolinda Cruz Diez, mayor de edad, casada, hija de Anibal y Leonides, natural de Pedrún (León) y vecina de esta ciudad, por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Deolinda Cruz Diez, de las circunstancias personales que ya constan, como auto-

ra sin circunstancias modificativas de una falta de hurto del artículo 587 del vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en el establecimiento correspondiente y costas del juicio. Y entréguese a la Renfe el carbón que le fué sustraído por la denunciada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Álvarez Abundancia.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Deolinda Cruz Diez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 7 de Septiembre de 1946.—E. Román.—Visto bueno: El Juez municipal, Ricardo Álvarez Abundancia. 2990

Juzgado de Paz de Puebla de Lillo
Don José Mateo Alonso, Secretario del Juzgado de Paz de Puebla de Lillo.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Felechosa Vázquez, natural de La Juecara (Sama de Langreo), por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En Puebla de Lillo, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; el Sr. D. Eugenio Vega Alonso, Juez de Paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas contra Manuel Felechosa Vázquez, por hurto, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Felechosa Vázquez, a la pena de veinte días de arresto menor, que sufrirá en el correspondiente depósito municipal, al pago de la cantidad de doscientas pesetas al denunciante por el valor del capote sustraído y al de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Vega.»

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación a

Manuel Felechosa Vázquez, que está declarado rebelde, libro el presente en Puebla de Lillo, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Mateo. 2981

Cédula de citación

Montes Suárez, Florentino, de 31 años de edad, casado, hijo de Alejandro y de María, empleado, natural de Bimenes (Oviedo), vecino de Busdongo (León) y después de Linares del Puerto, hoy en desconocido paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, para notificarle auto de terminación y ser emplazado en la forma preceptiva en sumario número 30 de 1946, que se le sigue por hurto, bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar.

La Vecilla, 14 de Septiembre de 1946.—El Secretario, Mariano Velasco. 2975

Cédula de citación

Barrios Alejandro, Luis, de 25 años de edad, soltero, minero, natural de Pumanes (Orense), con domicilio accidental en La Robla (León) y actualmente en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, para prestar declaración y serle ofrecidas las acciones en sumario núm. 61 de 1946, por hurto; bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar.

La Vecilla, 14 de Septiembre de 1946.—El Secretario, Mariano Velasco. 2982

Anuncios particulares

Comunidad de regantes de Destriana

Se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas derivadas del río Duerna, por las presas o puertos denominados «Emplantos», sita en el término municipal de Castrillo de la Valduerna y «Regato del Coto» en el de Destriana, a Junta general, en la cual la Comisión interina designada para la tramitación del expediente de constitución de la Comunidad, someterá a deliberación y aprobación de la misma, las Ordenanzas generales y los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riego, por los que ha de regirse dicha entidad.

La reunión tendrá lugar al domingo siguiente de transcurrido un mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Casa Consistorial de Destriana y hora de las cuatro de la tarde.

Si no hubiere número suficiente de concurrentes, se celebrará segunda reunión, en el mismo sitio y hora al domingo siguiente.

Destriana, 7 de Agosto de 1946.—El Presidente de la Comunidad, Tomás Berciano.

2913 Núm. 488.—45,00 ptas.

Comunidad de Regantes Zona primera Canal «Esla»

Convoca regantes, pueblos Benamariel, San Millán, Villademor, Toral, Algadefe, para concurrir a Junta General el 22 Septiembre, seis tarde, en este Ayuntamiento, al objeto de aprobar definitivamente Ordenanzas, Reglamentos Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego.

Toral de los Guzmanes, 9 de Septiembre de 1946.—El Presidente, Vicente Fernández.

2976 Núm. 489.—21,90 ptas.

Comunidad de Regantes de Colle

Por no haberse publicado con la antelación necesaria el anuncio de esta Comunidad, que aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 16 de Julio próximo pasado, y por consiguiente no haberse celebrado la reunión a que el mismo se refiere, por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos en la Zona de Riegos de esta Comunidad de Regantes, a Junta General que se celebrará en el local-escuela de Colle, a las once horas del domingo siguiente después de transcurridos treinta días hábiles a contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de examinar, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán hacerse representar por sus respectivos arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

Colle, 13 de Septiembre de 1946.—El Presidente de la Comunidad, Vicente del Blanco.

2991 Núm. 487.—54,00 ptas.